



GERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 1 de septiembre de 2023

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 62/18, 63/18, 73/18, 72/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 49/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21, 01/22, 02/22, 04/22, 05/22, 06/22, 09/22, 36/22, 45/22, 46/22, 51/22, 55/22, 58/22, 75/22, 94/22, 98/22, 01/23, 03/23, 7/23, 11/23, 41/23, 63/23, 81/23, 87/23).-)

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 87/23 Anexo 7).-)

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022	
A - Las tarifas destinadas a usos Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, corresponden a los valores aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 2 - "MENORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.	
B - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor, por la totalidad del consumo:	\$ 22,08895
C - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por los primeros 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 0,87686
D - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por el excedente 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 22,08895
E - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 6,44327
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 6,47599
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 6,45794
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 6,45774

F - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el siguiente diferencial:	-\$ 4,26783
G - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 10,86828
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 10,56598
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 10,71600
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 10,72559

CATEGORIA	TARIFA	TARIFA
-----------	--------	--------

TARIFA N° 1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos destinados exclusivamente a vivienda)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 352,2348	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 21,5252	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 352,2348	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 21,5252	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 21,5252	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 352,2348	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 21,5252	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 21,5252	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 21,5252	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 519,5413	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,4989	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,4989	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,4989	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,2061	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,0880	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,0880	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,0880	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7951	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,6553	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,6553	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,6553	-

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3624	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,8292	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,8292	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,8292	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,5363	-

T1.2 (Profesionales)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1004	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1004	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1004	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8345	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6874	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6874	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6874	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,6155	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2567	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2567	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2567	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4038	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4307	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4307	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4307	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2083	-

T1.4 (Combinada)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-

Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,2234	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6041	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1004	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1004	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1004	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6874	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6874	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,6874	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2567	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2567	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2567	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9493	-
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4307	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4307	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4307	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9493	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0300	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0300	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0300	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1145	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-

TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9493	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1145	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-

T2.2 (General Transitorios)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9493	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1145	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-
--------------------------------------	--------	------------	---

T2.4 (General Industrial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh consumido		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0285	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9493	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9493	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1938	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1145	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1145	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1145	-
Para Demandas mayores a 10 kW			
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-

TARIFA Nº 3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION (220 – 380 V)

T3.1.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.093,5183	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 612,5429	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,4275	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,5788	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 28,9858	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.093,5183	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 612,5429	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,0057	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,2623	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 28,6188	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.158,4485	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 612,5429	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 34,4568	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,0723	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,2530	-

T3.1.2 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 100 kW en B.T. atendidos directamente de la Subestación MT/BT.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.024,3177	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 609,7636	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 29,3371	-

Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,4684	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,9154	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,024,3177	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 609,7636	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 28,9410	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,1828	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,5690	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,099,8781	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 609,7636	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 34,4075	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 34,0117	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 34,2150	-

T3.1.3 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW en Baja Tensión. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 994,5866	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 580,5239	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 29,3212	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,4090	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,8374	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 994,5866	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 580,5239	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 28,9213	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,1310	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,5033	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,074,7142	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 580,5239	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 34,3925	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 33,9722	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 34,1650	-

T3.1.4 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW y hasta 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1,638,5151	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 28,9033	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 29,4738	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1,638,5151	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 28,3629	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 28,8419	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1,661,2689	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 34,1491	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 34,4232	-

T3.2.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 702,1724	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 423,7572	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,1648	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,6018	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 702,1724	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 423,7572	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,0941	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,5908	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,8213	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 762,0676	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 423,7572	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,5941	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,3074	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,4327	-

T3.2.2

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 708,5886	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 428,7578	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 23,1648	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 22,6018	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 708,5886	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 428,7578	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 23,0941	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 22,5908	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 22,8213	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 767,9080	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 428,7578	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 29,5941	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 29,3074	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 29,4327	-

NOTA

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-φ medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

-
-

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,630	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1267	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1267	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1267	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8338	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8338	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,9078	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,9078	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,9078	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,6149	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,6149	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,6149	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,6961	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,6961	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,6961	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4032	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4032	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4032	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4032	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,5006	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,5006	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,5006	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2077	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2077	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2077	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2077	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,2077	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes		

-
-

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 670,0079	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,4315	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,4315	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,4315	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0279	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0279	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0279	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9487	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9487	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,5968	-

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,5968	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,5968	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1932	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1932	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1932	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.3 (Pequeñas Demandas Rurales)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 670,0079	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,4315	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,4315	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,4315	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0279	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0279	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0279	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9487	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9487	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,5968	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,5968	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,5968	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1932	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1932	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,1932	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.4 (Grandes Consumos Rurales BT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,034,9101	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 603,5375	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,0491	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,9148	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,4289	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,034,9101	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 603,5375	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,5694	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,6190	-

En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,0423	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.108,8434	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 603,5375	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 34,8867	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,3443	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,5759	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 714,4466	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 430,1113	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,4287	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,7860	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,0795	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 714,4466	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 430,1113	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,3397	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,7756	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,0281	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 773,2403	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 430,1113	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,8052	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,4662	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,6105	-

NOTA

1 – Para la categoría T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla I: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS RURALES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL			DISTRIBUCIÓN		
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV			
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes			
5	I -II	22					
10	I -II	32					
16	I -II	43					
10	I -II	58					
16	I -II	72					
25	I -II	101	115	137			
40	I -II	130	166	180			
63	I -II	166	194	230			
100	I -II		252	302			
125	I -II		302	360			

160	I-II	360	432
200	I-II-III	432	518
250	I-II	504	612
315	I-II-III	612	734
500	I-II-III	864	950
630	I-II-III	1044	1152
800	I-II	1260	1368
1000	I-II	1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS E

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6933	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 31,9880	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9887	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9887	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9887	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9887	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9306	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 593,7635	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,7924	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,7924	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,7924	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,5826	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,5034	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,9577	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,9577	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,9577	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7459	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6667	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,6667	-

T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,9264	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,5790	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,4998	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,0917	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,0917	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,0917	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,0020	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 44,9227	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 44,9227	-

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 752,4598	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 41,3891	-

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

TRAMOS HORARIOS

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

BAJA TENSIÓN

T8.1.1 (Para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno)

Cargo Fijo Mensual	\$	752,4598	-
Por cada kWh consumido por mes		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	32,6591	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	34,3272	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	42,5799	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	44,2479	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	32,8224	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	34,4924	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	42,7432	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	44,4132	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	40,0354	-

Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	41,7034	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T8.1.2 (Para suministros en Baja Tensión con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y F

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.060,9707	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 618,7725	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,5397	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,2568	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,8281	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.130,9007	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 618,7725	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 35,2160	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,5919	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,8528	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

MEDIA TENSIÓN

Fuera de Punta de más de 40 kW, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 730,9170	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 440,0975	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,6926	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,9696	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,2944	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 788,2327	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 440,0975	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,0163	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,6252	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,7880	-

NOTA:

1 – Para las categorías T8.1.1 y T8.1.2 ,cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		

25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 9 – SERVICIO DE PEAJE

BAJA TENSIÓN URBANOS

T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	768,2768
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	412,5612
En horario de Pico	12,5901
En horario de Valle	11,8638
En horario Resto	12,2101
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	768,2765
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	412,5612
En horario de Pico \$/kWh	12,1076
En horario de Valle	11,4855
En horario de Horas Restantes \$/kWh	11,7824
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	829,0867
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	412,5612
En horario de Pico \$/kWh	10,4306
En horario de Valle \$/kWh	10,0594
En horario de Horas Restantes \$/kWh	10,2340

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	377,3516
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		224,1160
En horario de Pico		6,3274
En horario de Valle		5,8867
En horario Resto		6,0887
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	377,3513
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	224,1160
En horario de Pico	\$/kWh	6,1960
En horario de Valle		5,8141
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,9849
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	433,1265
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		224,1160
En horario de Pico	\$/kWh	5,5678
En horario de Valle	\$/kWh	5,2946
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,4137

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	406,4469
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		243,1305
En horario de Pico		7,0223
En horario de Valle		6,5647
En horario Resto		6,7747
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	406,4466
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	243,1305
En horario de Pico	\$/kWh	6,8889
En horario de Valle		6,4918
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,6695
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	463,4256
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		243,1305
En horario de Pico	\$/kWh	6,4557
En horario de Valle	\$/kWh	6,1738
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,2967

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	709,6687
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		403,5557
En horario de Pico		13,2117
En horario de Valle		12,1997
En horario Resto		12,6531
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	709,6684
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	403,5557
En horario de Pico	\$/kWh	12,6714
En horario de Valle		11,8423
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,2059
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	779,4816
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		403,5557
En horario de Pico	\$/kWh	10,8605
En horario de Valle	\$/kWh	10,3315
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	10,5569

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	389,6258
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		230,4701
En horario de Pico		6,5913
En horario de Valle		6,0709
En horario Resto		6,3038
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	389,6255
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	230,4701

En horario de Pico	\$/kWh	6,4417
En horario de Valle		5,9988
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,1917
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	\$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	444,2992
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		230,4701
En horario de Pico	\$/kWh	5,7790
En horario de Valle	\$/kWh	5,4533
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,5915

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	412,4808
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	244,5246
En horario de Pico	\$/kWh	7,2941
En horario de Valle	\$/kWh	6,7545
En horario Resto	\$/kWh	6,9962
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	412,4805
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	244,5246
En horario de Pico	\$/kWh	7,1419
En horario de Valle	\$/kWh	6,6821
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,8826
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	468,9180
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	244,5246
En horario de Pico	\$/kWh	6,6731
En horario de Valle	\$/kWh	6,3373
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,4798

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

	-
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta)	-
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	-

	-
BAJA TENSION (220/380 V):	-
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.495,5842
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.911,8937
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105
En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.641,1595
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.001,0850
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 26,36339
En Horario de Valle	\$ 26,34873
En Horario de Horas Restantes	\$ 26,3555
	-
MEDIA TENSION (13.200 y 33.000 V):	-
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	-
	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.741,9161
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.314,1257
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 17,55807
En Horario de Valle	\$ 17,43051
En Horario de Horas Restantes	\$ 17,4938
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.820,6726
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	1358,9255
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	\$ 25,05457
En Horario de Valle	\$ 25,04063
En Horario de Horas Restantes	\$ 25,0471
	-
NOTA:	-
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	-
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	-
	-
ALTA TENSION (66.000 y 132.000 V):	-
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	-

	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 859,9810
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 643,6142
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico:	\$ 24,02621
En Horario de Valle	\$ 24,01285
En Horario de Horas Restantes	\$ 24,01901

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS		
T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 11.617,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 18.516,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 14.653,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 21.824,78
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 27.460,19
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 128.783,22
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 286.588,07
T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 14.887,94
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 11.550,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 23.157,32
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 15.401,60
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 47.675,79
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 254.337,29
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 589.163,22

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

^ Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

TA1 – TASA DE CONEXIÓN	
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 16.848,27

	-	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 27.445,00	-
	-	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 29.301,58	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 39.898,31	-
	-	-
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	-	-
	-	-
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
	-	-
d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
	-	-
	-	-
- <u>CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u>	-	-
	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 92.141,38	-
	-	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 102.738,11	-
	-	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 98.299,79	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 108.896,52	-
	-	-
- <u>CONEXIÓN ESPECIAL</u>	-	-
	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 10.788,14	-
	-	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 21.384,86	-
	-	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 11.011,98	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 21.608,70	-
	-	-
Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.	-	-
	-	-
TA2 – <u>TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO</u>	-	-
	-	-

a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO	-	-
Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.927,23	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 6.256,68	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 18.256,85	-
b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO	-	-
Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.927,23	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 6.256,68	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 18.256,85	-
Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.	-	-
TA3 – TASA DE MOVILIDAD	-	-
a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado	-	-
Servicio Urbano:	\$ 4.717,08	-
Servicio Rural:	\$ 15.313,81	-
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	-	-
Servicio Urbano:	\$ 1.883,56	-
Servicio Rural:	\$ 6.114,89	-
TA4 – TASA DE INSPECCIÓN	-	-
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	-	-
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 6.032,84	-

b- Conexión Monofásica Rural:	\$ 16.629,57	-
c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 11.852,75	-
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 22.449,48	-
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	-	-
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	-	-
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 14.877,36	-
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	-	-
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.244,78	-
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 2.500,49	-
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	-	-
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	-	-
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 16.848,27	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 10.575,21	-
- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 27.445,00	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 21.171,94	-
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 29.301,58	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 11.852,75	-
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 39.898,31	-

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-
	\$ 22.449,48

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
* Este valor se aplicará al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Este valor se aplicará a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	\$ 22,6484
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,0665
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,8438
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,2058
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,9088
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 3,0578
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 3,0665
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,6618
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,5428
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6018
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,5899
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales	\$ 8,7913
Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales	\$ 15,6056
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,6618
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,5428
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6018
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,6056
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,7208
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,6028
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6608

Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,6648
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 22,6548
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 22,6418
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 22,6478
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 22,6484

Tasas aplicables

- a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.
- b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.

